

P/1203

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 JUL. 2024

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

RESULTANDO: que por Nota 136/24, de 27 de mayo de 2024, se solicita la adquisición de 2.000 (dos mil) juegos de sábanas de 1 (una) plaza;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20), del literal D), del artículo 482, de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, la empresa TEJIDOS BERSAN S.R.L. cotizó 2.000 (dos mil) juegos de sábanas de 1 (una) plaza a un precio total de \$ 1.722.005,60 (pesos uruguayos un millón setecientos veintidós mil cinco con 60/100) impuestos incluidos;

III) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

IV) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 20), del literal D), del artículo 482, de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

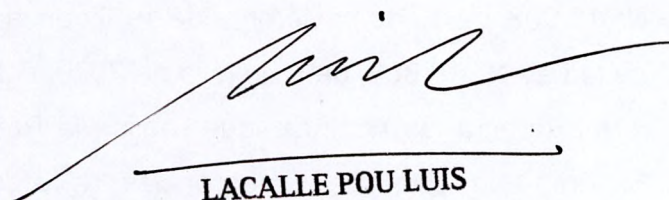
1°.- Autorízase la contratación directa por excepción a la empresa TEJIDOS BERSAN S.R.L. para la adquisición de 2.000 (dos mil) juegos de sábanas de 1 (una) plaza a un precio total de \$ 1.722.005,60 (pesos uruguayos un millón setecientos veintidós mil cinco con 60/100) impuestos incluidos.

505119

Resolución de la Asamblea General

2°.- La erogación total resultante de la presente adquisición se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000, Financiación 1.1.

3°.- Notifíquese, comuníquese y dése cuenta a la Asamblea General.



LACALLE POU LUIS